

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR N. 032

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)**

Asunto: **MODIFICACIÓN CIRCULAR 034 DE 2016 – DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS**

Fecha: Bogotá D.C., **05 OCT. 2017**

Atendiendo las solicitudes presentadas por algunos exportadores del sector azucarero tendientes a la ampliación del plazo para exportar los cupos asignados el 27 de enero y el 9 de agosto de 2017, como consecuencia de las difíciles condiciones climáticas de la temporada de huracanes que afectaron las operaciones logísticas en algunos puertos de los Estados Unidos, se hace necesario modificar parcialmente la Circular 034 del 27 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

El párrafo primero del título "4. Utilización del cupo asignado" quedará así: "El Usuario deberá solicitar el certificado de elegibilidad ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la página web www.vuce.gov.co entre el 28 de enero hasta el 31 de octubre de 2017. Lo anterior, previo al desaduanamiento de la mercancía ante la aduana americana, realizando los siguientes pasos:

- El usuario deberá ingresar al Módulo de Exportaciones.
- Seleccionar en la Sección "Trámites", el link "TLC-EE.UU. cupo Azúcar y PCA".
- Seleccionar la subpartida arancelaria, cantidad en toneladas métricas, valor FOB y puerto de embarque.
- Diligenciar la información específica del certificado de elegibilidad
- Firmar digitalmente."

Dirección de Comercio Exterior

El título "6. Reasignación" quedará así: "Los usuarios deberán informar la utilización de los cupos asignados el 27 de enero y el 9 de agosto de 2017, a través del correo electrónico sbarrientos@mincit.gov.co antes del 31 de octubre de 2017 inclusive. Las toneladas no utilizadas se reasignaran entre los solicitantes de ambos grupos.

El 2 de noviembre de 2017 a través de la página web "www.vuce.gov.co", se publicará el número de toneladas disponibles para reasignar.

Entre el 3 y el 9 de noviembre de 2017 se recibirán las solicitudes de reasignación de cupo, de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 2 "asignación inicial".

La reasignación se hará por prorratio del total de las solicitudes recibidas, sin considerar los porcentajes asignados inicialmente a los grupos.

El 15 de noviembre de 2017 a través de la página web de la "www.vuce.gov.co", se publicará el listado de usuarios y la reasignación correspondiente.

El Certificado de Elegibilidad para el cupo reasignado, se deberá solicitar entre el 16 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 4 "Utilización del cupo asignado", y deberá ser utilizado a más tardar el 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que en la aduana de Estados Unidos, dichos certificados serán válidos hasta esa fecha."

Los párrafos 4 y 5 del título "8. Disposiciones finales" quedarán así:

"El usuario no podrá solicitar reasignación de cupo si antes del 2 de Noviembre no ha utilizado el 80% del cupo asignado el 27 de enero y el 9 de agosto de 2017, para lo cual se tendrá en cuenta la sumatoria de las toneladas otorgadas.

Así mismo, si el declarante no presenta las declaraciones de exportación oportunamente, o presenta soportes que no corresponden a lo autorizado, no será considerado para la reasignación".

Dirección de Comercio Exterior

Sobre los demás aspectos de la Circular 034 de 2016 no se realiza modificación alguna.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica parcialmente la Circular 034 de 2016.

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Elaboró: Myriam Tibavisky D. – Catalina Barrientos S
*Revisó: Carmen Ivonne Gómez D.

1000